patrimonio natural
Fondo para la Biodiversidad y Áreas Protegidas

SUBACUERDO No. 05 DE 2016 CELEBRADO ENTRE CORPOAMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

Entre los suscritos, **INÉS CAVELIER FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.705.647 de Bogotá, en su calidad de Directora Ejecutiva y por lo tanto Representante Legal de **PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS,** con Nit 900.064.749, persona jurídica de utilidad común, regida por las normas del derecho privado, y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta y quien para los efectos del presente SubAcuerdo se denominará **PATRIMONIO NATURAL** y **LUIS ALEXANDER MEJIA BUSTOS** , identificado con la C.C. N° 79.600.573 de Bogotá D.C., quien en su condición de Director General, obra en nombre y representación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia -**CORPOAMAZONÍA**- con NIT No. 800.252.844-2, ente corporativo de carácter público del orden nacional, creado mediante la Ley 99 de1993, y autorizado para suscribir convenios y contratos según el numeral 6° del artículo 31 de la misma ley, que en el presente contrato se llamará **CORPOAMAZONÍA**, hemos acordado celebrar el presente SubAcuerdo para la ejecución del Programa Visión Amazonia/Programa REM, previas las siguientes,

DECLARACIONES:

I.- Declara "PATRIMONIO NATURAL" por conducto de su representante legal:

a) Que **PATRIMONIO NATURAL** es una fundación sin ánimo de lucro, de utilidad común y de participación mixta, regida por las normas del derecho privado, en especial por los artículos 633 a 652 del Código Civil.

b) Que **PATRIMONIO NATURAL** a sus estatutos tiene plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social y para el logro de sus fines.

c) Que de acuerdo con su objeto social, **PATRIMONIO NATURAL** contribuye a la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad través del fortalecimiento de la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia –SINAP- y otras estrategias de ordenamiento ambiental del territorio para la conservación, uso y manejo sostenible bajo esquemas de gobernanza pública, privada o comunitaria.

d) Que según el artículo 8 de sus Estatutos, **PATRIMONIO NATURAL** desarrolla, ente otras, las siguientes actividades: "*1. Buscar, obtener, gestionar, administrar, canalizar y asignar recursos nacionales e internacionales, públicos y privados, complementarios y adicionales a la inversión del Estado en áreas protegidas,*

dirigidos a la conservación de la diversidad biológica en territorios delimitados y protegidos bajo diferentes categorías de manejo ó manejados bajo distintas estrategias de ordenamiento ambiental para la conservación, manejo y uso sostenible de la biodiversidad, que contribuyan al desarrollo del SINAP. (...) 6. Contribuir al fortalecimiento de la capacidad institucional de actores públicos y privados para la puesta en marcha y el desarrollo de iniciativas de conservación in situ y manejo sostenible de la biodiversidad, con arreglo a las responsabilidades y funciones que les corresponda dentro de la estructura y marco organizacional y funcional del SINAP (...)".

e) Que **PATRIMONIO NATURAL**, conforme con su Plan Estratégico, busca contribuir al cambio favorable en los determinantes de la sostenibilidad financiera (institucional, técnico y financiero, solidez y articulación), mediante el desarrollo de instrumentos financieros y económicos y la generación de propuestas de política en función de esa sostenibilidad, reconociendo la necesidad de procurar el mayor valor agregado de la cooperación internacional y nacional al SINAP.

f) Que el presente SubAcuerdo, se suscribe en el marco del Acuerdo por Separado al Contrato de Aporte Financiero del 1 de diciembre de 2015 y a los Contratos de Implementación de la Financiación, Cooperación Financiera entre KFW y Colombia – Programa Global REDD para Early Movers (REM) – Pagos por Resultados de Reducción de Emisiones por Deforestación (REDD+).

g) El objetivo del PROGRAMA Global REDD para Early Movers (REM) – Pagos por Resultados de Reducción de Emisiones por Deforestación (REDD+), en adelante "**EL PROGRAM REM**", consiste en la reducción de las emisiones provenientes de la deforestación en la región sub-nacional de la Amazonía Colombiana (Bioma, que también es base para la remisión del Nivel de Referencia de Colombia ante la CMNUCC), en concordancia con las determinaciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC-UNFCCC por sus siglas en inglés) y contribuir de esta forma, a través de la protección de los bosques con la protección del clima.

h) El Programa REM Colombia premiará las reducciones de emisiones como resultado de la reducción de la deforestación bruta a un valor de cinco dólares por tonelada de dióxido de carbono equivalente. Los pagos en virtud de este acuerdo se basarán en la reducción de emisiones para el período 2013 - 2017. Los fondos se invertirán para contribuir a un desarrollo bajo en la deforestación en la Amazonía durante un periodo de duración entre 2016 y 2021.

SUBACUERDO No. 05 DE 2016 CELEBRADO ENTRE CORPOAMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

i) Como primer paso, Colombia ha preparado una estrategia de inversión e intervención inicial que se focalizará en los Departamentos de Caquetá y Guaviare, por ser los que concentran las mayores tasas de deforestación de la región y el país. Si bien Visión Amazonía implicará una agenda más amplia en el tiempo, la estrategia de intervención actual se estructuró mediante un portafolio de inversiones que será financiado parcialmente por **"EL PROGRAMA REM"** y será implementado por Colombia de manera gradual con acciones priorizadas en torno a cinco pilares:

- Pilar 1 - Mejoramiento de la gobernanza forestal: enfocado al fortalecimiento institucional para la gestión del recurso forestal y los instrumentos de planificación de uso del suelo, zonificación, administración y control efectivos.
- Pilar 2 – Planificación y desarrollo sectorial sostenible: orientado a la prevención, mitigación y compensación de la deforestación asociada a los cambios planeados y no planeados en el uso del suelo que se derivan de los desarrollos sectoriales, así como al mantenimiento de los bosques que procuran la conectividad entre la Amazonia, los Andes y la Orinoquia y la función de amortiguación de áreas significativas para la conservación, incluidas aquellas que integran el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
- Pilar 3 – Agroambiental: atenderá las causas directas de la deforestación incidiendo en los agentes, mediante dos estrategias que incluyen acuerdos de cero deforestación neta con asociaciones campesinas y la oferta de instrumentos para la conservación y adopción de prácticas agroambientales sostenibles.
- Pilar 4 – Gobernanza ambiental con pueblos indígenas: buscará fortalecer las comunidades indígenas en la conservación y aprovechamiento sostenible del bosque en sus territorios, mediante el fortalecimiento de su capacidad de gobernanza territorial y de sus tradiciones, saberes y prácticas productivas sostenibles.
- Pilar 5 - Condiciones habilitantes: es transversal, tiene el objetivo de desarrollar un conjunto de actividades que faciliten la implementación de los otros cuatro pilares, incluyendo la consolidación del Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono (SMByC), el Inventario Forestal Nacional con énfasis en la región Amazónica, el desarrollo y acceso a información científica para la toma de decisiones, y una estrategia general de comunicaciones para el programa.

A3

SUBACUERDO No. 05 DE 2016 CELEBRADO ENTRE CORPOAMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

Estos pilares definen las intervenciones concretas en el corto plazo que el Gobierno de Colombia quiere adelantar, para lo cual está construyendo un portafolio de inversiones como la base para apalancar recursos domésticos con apoyo internacional para la Visión Amazonía. En este sentido, algunas de las intervenciones serán financiadas únicamente con recursos nacionales (p.ej. el mejoramiento de estándares para actividades mineras y de hidrocarburos), mientras que otras serán financiadas con recursos internacionales, de los cuales una porción significativa corresponde a pagos por resultados provenientes de Alemania, Noruega y el Reino Unido, por la reducción de emisiones verificadas. Los pilares de Visión Amazonía incluyen acciones tempranas que serán implementadas empezando por los departamentos de Caquetá y Guaviare en la Fase I por ser los departamentos que concentran el 50% de la deforestación en la región, para luego extenderse a Putumayo, Sur del Meta y Guainía en la Fase II, y Vaupés, Amazona y el resto de regiones amazónicas en la Fase III. Estas acciones que serán implementadas a partir de 2016 y se extenderán hasta 2021.

j) Que es su intención otorgar el presente SubAcuerdo:

II.- Declara CORPOAMAZONIA por conducto de su representante legal:

a) *Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA- fue creada mediante* ***artículo 35 de la Ley 99 del 22/12/1993****, como una Corporación de Desarrollo Sostenible y que de conformidad con el* ***artículo 23 (ibídem)****, concordado con el* ***artículo 1 del Decreto 1768 del 03/08/1994****, es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.*

b) *Que la jurisdicción de CORPOAMAZONIA comprende el territorio de los departamentos de Amazonas, Putumayo y Caquetá. La sede principal de CORPOAMAZONIA es la ciudad de Mocoa, departamento del Putumayo y tiene Direcciones Territoriales en los departamentos de Amazonas - Leticia, Caquetá - Florencia y Putumayo – Mocoa.*

SUBACUERDO No. 05 DE 2016 CELEBRADO ENTRE CORPOAMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

c) Que es la misión de CORPOAMAZONIA *"Conservar y administrar el ambiente y los recursos naturales renovables, promover el conocimiento de la oferta natural, representada por su diversidad biológica, física, cultural y paisajística, y orientar el aprovechamiento sostenible de sus recursos facilitando la participación comunitaria en las decisiones ambientales."*

d) *Que CORPOAMAZONIA tiene como visión "El Sur de la Amazonia Colombiana como una "Región" cohesionada social, cultural, económica y políticamente, por un sistema de valores fundamentado en el arraigo, la equidad, la armonía, el respeto, la tolerancia, la convivencia, la pervivencia y la responsabilidad; Consciente y orgullosa del valor de su diversidad étnica, biológica, cultural y paisajística; Con conocimiento, capacidad y autonomía para decidir responsablemente sobre el uso de sus recursos, para orientar las inversiones hacia el logro de un desarrollo integral que responda a sus necesidades y aspiraciones de mejor calidad de vida.*

e) *Que de conformidad con el* ***inciso 4° del artículo 35 de la Ley 99 de 1993****, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA- además de las funciones propias de las Corporaciones Autónomas Regionales, consagradas en el* ***artículo 31 (Ibídem)****, tiene como encargo principal promover el conocimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente del área de su jurisdicción y su utilización, fomentar el uso de tecnología apropiada y dictar disposiciones para el manejo adecuado del ecosistema amazónico de su jurisdicción y el aprovechamiento sostenible y racional de sus recursos naturales renovables y del medio ambiente, así como asesorar a los municipios en el proceso de planificación ambiental y reglamentación de los usos del suelo y en la expedición de la normatividad necesaria para el control, preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural de las entidades territoriales de su jurisdicción.*

f) *Que es función principal de CORPOAMAZONIA proteger el medio ambiente del Sur de la Amazonia Colombiana como área especial de reserva ecológica de Colombia, de interés mundial y como recipiente singular de la megabiodiversidad del trópico húmedo. En desarrollo de su objeto fomenta la integración de las comunidades indígenas que tradicionalmente habitan la región al proceso de conservación, protección y aprovechamiento sostenible de los recursos y propicia la cooperación y ayuda de la comunidad internacional para que compense los esfuerzos de la comunidad local en la defensa de ese ecosistema único.*

AS

SUBACUERDO No. 05 DE 2016 CELEBRADO ENTRE CORPOAMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

g) Que el artículo 1 de la ley 99 de 1993 consagra los Principios Generales Ambientales y en el numeral 10° se prescribe que: "La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado."

h) Que el Art. 30 (Ibídem) prescribe que "Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente."

i) Que los numerales 3° y 6° del Art. 31 (Ibídem), prescribe que es función de CORPOAMAZONIA: "Promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables."; "Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas".

j) Que el artículo 96° de la Ley 489 de 1998 consagra, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

k) Que el artículo 355 de la Constitución Política prohíbe a las ramas u órganos del poder público decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, pero sí permite que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, con recursos de los respectivos presupuestos, celebre contratos con entidades privadas sin ánimo

AG

de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. Artículo que fue reglamentado por el decreto 777 de 1992, el cual fue modificado por el decreto 1403 de 1992.

l) Que **CORPOAMAZONIA** con base en los elementos que hacen parte de la estrategia de intervención y apoyaran la implementación las estrategias asociadas al Pilar 1 Mejoramiento de la Gobernanza Forestal.

m) Que **CORPOAMAZONIA** a la firma de este SubAcuerdo tiene conocimiento de:

(i) Las obligaciones derivadas de **"ACUERDO POR SEPARADO"** (incluyendo los documentos anexos);
(ii) Los lineamientos de **PATRIMONIO NATURAL**
(iii) Los procedimientos contenidos en el MOP (Manual Operativo).
(iv) De lo establecido en el PTG (Plan Trabajo Global) y el PTA (Plan de Trabajo Anual).

III.- Que en virtud de lo anterior, **PATRIMONIO NATURAL** y **CORPOAMAZONIA**, acuerdan lo siguiente:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: Se suscribe el presente SubAcuerdo, con el objeto de desarrollar acciones coordinadas para la implementación de actividades asociadas al Pilar 1 Mejora de la Gobernanza Forestal de **"EL PROGRAMA REM"**.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

PATRIMONIO NATURAL se obliga a:

a) Desembolsar los recursos de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Tercera de este SubAcuerdo.
b) Realizar seguimiento periódico al cumplimiento del Plan de Trabajo Anual y al cronograma de actividades, con el fin de emitir alertas tempranas, si estas fueran necesarias, para promover el cumplimiento de las metas relacionadas con el Pilar 1 Mejora de la Gobernanza Forestal **"EL PROGRAMA REM"**.

CORPOAMAZONIA se obliga a:

SUBACUERDO No. 05 DE 2016 CELEBRADO ENTRE CORPOAMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

a) Llevar a cabo las actividades de acuerdo a lo establecido en el Plan de Trabajo Anual PTA (PTA) 2016 y el Plan de Adquisiciones Anual (PAA) 2016. Así como en los PTA y PAA que se acuerden para los años siguientes.
b) Destinar los recursos transferidos bajo este SubAcuerdo por PATRIMONIO NATURAL para la implementación del Plan de Trabajo Anual y el Plan de Adquisiciones Anual correspondiente.
c) Abrir una cuenta corriente exclusiva para el manejo de los recursos, de conformidad con los requerimientos del Anexo Financiero del Acuerdo por Separado.
d) Crear un centro de costos independiente para el manejo de los recursos relacionados con el presente SubAcuerdo. Deberá elaborar un Plan de Adquisiciones basado en los métodos descritos en el Manual Operativo de "EL PROGRAMA REM".
e) Deberá elaborar un Plan de Adquisiciones Anual basado en los métodos descritos en el Manual Operativo de "EL PROGRAMA REM".
f) Permitir que PATRIMONIO NATURAL, MADS y KFW verifique el cumplimiento, funcionamiento, los registros y documentos pertinentes relacionados con la ejecución de las actividades del Pilar 1 – Mejora de la Gobernanza Forestal.
g) Mantener políticas y procedimientos adecuados para que PATRIMONIO NATURAL y KFW puedan, conforme a los indicadores definidos, monitorear y evaluar el avance en las actividades y el logro de los objetivos del Pilar 1 – Mejora de la Gobernanza Forestal.
h) Mantener un sistema financiero y preparar los estados financieros de acuerdo con las normas de contabilidad aplicadas consistentemente y aceptables para reflejar las operaciones, recursos y gastos relacionados con este SubAcuerdo.
i) Preparar y presentar a PATRIMONIO NATURAL toda la información relacionada con la ejecución de las actividades realizadas en el presente SubAcuerdo en los formatos establecidos por PATRIMONIO NATURAL y con la frecuencia establecida en la Cláusula Sexta en el marco del Pilar 1 – Mejora de la Gobernanza Forestal de "EL PROGRAMA REM".
j) Mantener todos los soportes disponibles y facilitar el acceso al equipo de la firma Auditoria Externa de "EL PROGRAMA REM" para realizar las revisiones financieras y de adquisiciones que se consideren pertinentes.
k) Realizar el seguimiento, supervisar, controlar, las actividades y productos resultantes de los contratos que se celebren en virtud del presente SubAcuerdo.
l) Participar y cumplir con los requerimientos en el marco de las evaluaciones de medios términos y final
m) Garantizar la calidad técnica de los productos.

A8

SUBACUERDO No. 05 DE 2016 CELEBRADO ENTRE CORPOAMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

TERCERA.- APORTES: PATRIMONIO NATURAL transferirá a **CORPOAMAZONIA** la suma SEISCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($612.500.000) equivalentes a DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SIETE DÓLARES AMERICANOS (USD 211.207) liquidados a una tasa de COP 2.900. **CORPOAMAZONIA** será responsable de la ejecución de dichos recursos en el marco del Pilar 1 Mejora de la Gobernanza Forestal **"EL PROGRAMA REM"**.

PARAGRAFO.- La adición de recursos al presente SubAcuerdo se realizará conforme a lo que se determine en los PTA y PAA de cada vigencia, si dentro de los mismos se establece el desarrollo de actividades para la implementación de la estrategia de intervención asociadas al del Pilar 1 – Mejora de la Gobernanza Forestal "EL PROGRAMA REM".

CUARTA.- DESEMBOLSOS: Los recursos serán desembolsados a la cuenta corriente exclusiva para el manejo de los recursos del presente SubAcuerdo. El primer desembolso se realizará por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 459.375.000), a manera de anticipo que corresponden al 75% de los aportes del Subacuerdo a la cuenta exclusiva designada por **CORPOAMAZONIA** para el manejo de los recursos, conforme al cronograma y al presupuesto detallado anexo a este SubAcuerdo.

Adicionalmente cada desembolso se realizará por el monto legalizado el cual no podrá ser inferior al 80% de los recursos desembolsados. Dicha legalización deberá contar con la aprobación del líder del Pilar 1 Mejora de la Gobernanza Forestal **"EL PROGRAMA REM"**. y **CORPOAMAZONIA** solicitará el desembolso y reportará los gastos elegibles pagados, los cuales están definidos en el Manual Operativo y contemplados en el Presupuesto. **PATRIMONIO NATURAL** realizará el siguiente desembolso conforme al cronograma, siempre y cuando **KFW** haya realizado los correspondientes desembolsos y estos no superen lo establecido en el PTA y PAA 2016.

Las condiciones de desembolso de las adiciones que se llegaran a suscribir se determinaran en el documento correspondiente con base en el PTA y PAA de cada una de las vigencias siguientes.

La documentación soporte de las declaraciones de gastos deberá estar disponible para la revisión de los auditores externos y el equipo de **PATRIMONIO NATURAL, MADS y KFW,** durante todo el tiempo de vigencia del presente SubAcuerdo y, por lo menos hasta que se cumpla: (a) un (1) año después de que **KFW** reciba los Estados Financieros Auditados cubriendo el periodo desde el último retiro de la cuenta exclusiva; y (b) Cinco (5) años después de la fecha de cierre.

SUBACUERDO No. 05 DE 2016 CELEBRADO ENTRE CORPOAMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

En **CORPOAMAZONÍA** reposarán los soportes o pruebas de cumplimiento de las condiciones de desembolso, los registros que evidencien gastos elegibles, como copias de recibos, facturas de contratistas y proveedores, para las solicitudes de desembolso.

PARAGRAFO PRIMERO. - Si la tasa de monetización es inferior, a la tasa indicada, el presupuesto deberá ajustarse. En caso de que la tasa supere este valor, la diferencia pasará a un rubro específico para mitigar los riesgos cambiarios, que será posteriormente redistribuida conforme a lo que se defina en el comité ejecutivo del programa.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los aportes de este SubAcuerdo tienen exención tributaria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 788 del 2002 y su Decreto reglamentario 540 de 2004.

PARAGRAFO TERCERO: En caso de ser necesario adicionar recursos para el desarrollo de las actividades en el marco del presente SubAcuerdo, estos se adicionaran al mismo por documento suscrito por la partes.

QUINTA.- DURACIÓN: El presente SubAcuerdo entrará en efectividad una vez se aprueben por **PATRIMONIO NATURAL** las garantías exigidas en la CLAUSULA décima cuarta y su duración será de 5 años; en todo caso la vigencia no podrá exceder la duración del **"EL PROGRAMA REM".**

Cualquier extensión al presente SubAcuerdo se realizará a través de enmiendas, las cuales se integrarán como anexos al presente SubAcuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actividades estarán definidas en el PTA 2016 y tendrán una duración de nueve (9) meses a partir de la fecha de inicio y ejecución del SubAcuerdo. Para los siguientes años se elaboraran Planes Operativos y asignaciones presupuestales de manera independiente que serán parte integral del presente SubAcuerdo.
PARÁGRAFO SEGUNDO.- En caso de que no se cumplan con los resultados previstos en el **ACUERDO POR SEPARADO**, se fijará una fecha anticipada de cierre del SubAcuerdo a través de un acta.

SEXTA.- INFORMES: Los informes de seguimiento, tanto intermedios como finales, deberán entregarse a **PATRIMONIO NATURAL** y al Líder del Pilar 1 – Mejora de la Gobernanza Forestal del **"EL PROGRAMA REM"** de acuerdo a los formatos previamente definidos, en las siguientes fechas:

A 10

SUBACUERDO No. 05 DE 2016 CELEBRADO ENTRE CORPOAMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

Informe	Periodicidad	Fecha
Informe de seguimiento de hitos y financiero	Mensual	A más tardar el 5 día hábil después de finalizar el mes
Informe de seguimiento	Trimestral	A más tardar el 10 día hábil después de finalizar el trimestre.
Informe Financiero Preliminar con corte al 30 diciembre	Anual	A más tardar el 20 de enero.
Informe Financiero Final con corte al 30 de diciembre	Anual	A más tardar el 30 de marzo.

Los documentos y soportes físicos originales que sustentan los informes reposarán en las instalaciones de **CORPOAMAZONIA**.

Los documentos soportes serán:

- ✓ Los informes trimestrales deberán ser firmados por el representante legal, el contador y el coordinador técnico.
- ✓ Evidencia de cumplimiento de hitos de acuerdo a lo definido en el informe de seguimiento de hitos.
- ✓ Factura o documento equivalente que llene los requisitos de ley como son: identificación (nombre y/o razón social, NIT o cédula de ciudadanía del proveedor), número consecutivo preimpreso, fecha, razón social y número de identificación tributario de la editorial que imprimió las facturas, resolución de la DIAN autorizando la numeración de la facturación, detalle de los bienes o servicios adquiridos, precio.
- ✓ Copia del Comprobante de Egreso.
- ✓ Soporte de pago.
- ✓ Contrato.

SEPTIMA.- VISITAS DE SEGUIMIENTO Y AUDITORÍA: PATRIMONIO NATURAL, KFW o la auditoría externa que se contrate realizarán visitas de seguimiento y/o auditoría financiera y de adquisiciones.

OCTAVA.- MODIFICACIONES: En caso de que a **CORPOAMAZONIA** le fuese imposible llevar a cabo las actividades dentro del cronograma del presente SubAcuerdo, solicitará oportunamente y por escrito a **PATRIMONIO NATURAL** la modificación del mismo. El escrito deberá contener los motivos en que basa su solicitud. **PATRIMONIO NATURAL** y el Líder del Pilar 1 Mejora de la Gobernanza Forestal revisaran la solicitud presentada y evaluaran.

SUBACUERDO No. 05 DE 2016 CELEBRADO ENTRE CORPOAMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

En caso de negar las modificaciones al cronograma, **PATRIMONIO NATURAL** podrá:

a) Exigir a **CORPOAMAZONIA** que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos se concluyan oportunamente.
b) Se suspenderán los desembolsos restantes.
c) Exigir la resolución del presente SubAcuerdo conforme a lo establecido en la Cláusula Novena.
d) **PATRIMONIO NATURAL** condicionará las extensiones correspondientes a años subsecuentes al cumplimiento de los alcances del presente SubAcuerdo y a la suficiencia de fondos de acuerdo a lo previsto en el Pilar 1 Mejora de la Gobernanza Forestal del **"EL PROGRAMA REM".**

Si las modificaciones solicitadas afectan de manera sustancial el Plan de Trabajo Anual del Pilar 1 Mejora de la Gobernanza Forestal, dicha solicitud deberá ser remitida al Coordinador General del Programa REM y al Líder del Pilar para su análisis correspondiente.

NOVENA.- TERMINACIÓN: PATRIMONIO NATURAL podrá dar por terminado el presente SubAcuerdo en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando **CORPOMAZONIA** no inicie los trabajos objeto de este SubAcuerdo en la fecha definida y de conformidad con lo establecido en el cronograma del SubAcuerdo, siempre y cuando ya se haya realizado el primer desembolso por parte de **PATRIMONIO NATURAL**.
b) En general por incumplimiento de **CORPOAMAZONIA** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente SubAcuerdo.
c) Por mutuo acuerdo entre las partes, previo concepto favorable del **MADS**.

DECIMA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Se conformará un Comité de Seguimiento integrado por el Líder del Pilar 1 – Mejora de la Gobernanza Forestal, el equipo clave de **PATRIMONIO NATURAL**, y un delegado de **CORPOAMAZONIA,** el cual deberá reunirse mensualmente y realizará las siguientes funciones: a) Verificar la ejecución del Plan de Trabajo Anual, del Plan de Adquisiciones y del Cronograma de Actividades, b) Evaluar el desarrollo del Plan de Trabajo Anual y proponer recomendaciones sobre medidas que aseguren la ejecución eficiente del mismo y el logro de sus respectivos objetivos. c) Evaluar y resolver dificultades que afecten el cumplimiento del SubAcuerdo.

A 12

SUBACUERDO No. 05 DE 2016 CELEBRADO ENTRE CORPOAMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

PARAGRAFO PRIMERO.- Dicho Comité será presidido por el Líder Pilar 1 – Mejora de la Gobernanza Forestal quien dará los lineamientos y recomendaciones al presente SubAcuerdo para el cumplimiento de los objetivos del Pilar 1 – Mejora de la Gobernanza Forestal del **"EL PROGRAMA REM"**.

PARAGRAFO SEGUNDO.- El equipo clave de Patrimonio Natural está conformado por el Coordinador Administrativo y Financiero de **"EL PROGRAMA REM"**, el Contador, el Especialista Financiero y 2 Especialistas en Gestión y Monitoreo.

PARAGRAFO TERCERO.- A dichos Comités de Seguimiento podrá invitarse según se requiera a cualquier otra Institución que se considere relevante durante el proceso de seguimiento.

UNDECIMA .- INFORMACION: La información y productos derivados de la ejecución del presente SubAcuerdo goza de protección legal. El **MADS** determinará el uso de los mismos, dando el debido crédito a sus autores. La publicación o uso podrá tener restricciones de acuerdo a lo establecido en el **"EL PROGRAMA REM"**.

DUODECIMA .- VISIBILIDAD: Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la visibilidad del apoyo económico para el desarrollo de todas las actividades, comunicaciones públicas y artículos desarrollados en el marco del SubAcuerdo. En ese sentido, en la portada de las publicaciones, comunicaciones, informes, etc., se debe hacer visible lo siguiente "Programa REDD para Early Movers / Colombia, cofinanciado por el Reino de Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña y la República Federal de Alemania a través de KFW" y enmarcarse en lo que determine el MADS en las estrategias de comunicaciones.

DÉCIMA TERCERA.- AUSENCIA RELACION LABORAL: Las partes reconocen que no existe relación laboral alguna entre **PATRIMONIO NATURAL** y **CORPOAMAZONIA** y que ninguna de las partes tiene facultad para crear obligaciones de esta índole, expresas o implícitas, directas o indirectas, a nombre de la otra parte. Tampoco se pacta régimen de solidaridad alguno; por tal razón, cada parte responderá con independencia y exclusividad.

DECIMA CUARTA.- GARANTIAS: Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del presente SubAcuerdo, **CORPOAMAZONIA** , se compromete a constituir a su propia costa dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del SubAcuerdo, una garantía consistente en póliza expedida por Compañía de Seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, la cual deberá cubrir el siguiente riesgos: **a)** de cumplimiento, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del subacuerdo, y deberá extenderse por el término de ejecución previsto para la realización de las

A13

actividades contempladas, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Primero de la cláusula quinta y seis (6) meses más. **b)** de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones al personal, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de las actividades contempladas, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Primero de la cláusula quinta y dos (2) años más. c) Buen manejo y correcta inversión del anticipo, en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución de las actividades contempladas, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Primero de la cláusula quinta y seis (6) meses más.

DÉCIMA QUINTA.- INCUMPLIMIENTO EN ENTREGA DE INFORMES: El incumplimiento en la entrega de los informes referidos en la Cláusula Sexta, así como la desaprobación escrita y motivada de estos durante la revisión será motivo suficiente para suspender los desembolsos de recursos y exigir la resolución del presente SubAcuerdo, previa autorización del **MADS** y **KFW**. **CORPOAMAZONIA** se obliga a devolver a **PATRIMONIO NATURAL** los recursos amparados en el presente SubAcuerdo que no hayan utilizados a la fecha de expiración o en caso de terminación anticipada del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- NORMAS ETICAS: CORPOAMAZONIA mantendrá las más elevadas normas éticas durante el proceso de contrataciones y la ejecución del proyecto financiado por **KFW,** las mismas que se definen en los Lineamientos en el Convenio de la OCDE de lucha contra la corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales internacionales.

DÉCIMA SEPTIMA.- PERDIDAS Y DAÑOS: Las partes convienen y aceptan que **PATRIMONIO NATURAL** no se responsabiliza por pérdidas, daños u obligaciones que sean asumidas por **CORPOAMAZONIA** como resultado o en conexión con las actividades de esta última para la consecución de los fines y objetivos, materia del presente SubAcuerdo.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSION: Las partes de común acuerdo, previa aprobación del **MADS** podrán suspender el SubAcuerdo cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas, que demoren, interrumpan o perjudiquen la ejecución del mismo. Para este efecto, se suscribirá un acta en la cual se indicarán las razones de suspensión y el término de duración de la misma.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Para la interpretación y cumplimiento de este SubAcuerdo, así como para todo aquello que no esté

SUBACUERDO No. 05 DE 2016 CELEBRADO ENTRE CORPOAMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a los mecanismos de amigable composición previstos en la Ley.

VIGESIMA.- PREVALENCIA: Las obligaciones asumidas por **PATRIMONIO NATURAL** y **CORPOAMAZONIA**, en nada alteran ni modifican las contenidas en el Acuerdo por Separado. Si ocurriera alguna contradicción entre lo estipulado en el presente SubAcuerdo y el Acuerdo por Separado, el ultimo prevalecerá.

VIGESIMA PRIMERA.- FINALIZACION: El presente SubAcuerdo se dará por terminado de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. La terminación se realizará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las acciones y proyectos desarrollados y recursos ejecutados.

VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO: Para todos los efectos a que haya lugar, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

VIGESIMA TERCERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente SubAcuerdo se perfecciona con la firma de las partes, se legaliza e inicia su ejecución con la aprobación de las garantías por **PATRIMONIO NATURAL** exigidas a **CORPOAMAZONIA.**

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el 20 de Octubre de 2016.

Por **PATRIMONIO NATURAL** **INÉS CAVELIER FRANCO** Directora Ejecutiva Encargada Fecha: 20 DE OCTUBRE DE 2016	Por **CORPOAMAZONIA** **LUIS ALEXANDER MEJIA BUSTOS** Cargo: Director General. Fecha: 20 DE OCTUBRE DE 2016

A15